

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1945

NUMERO 9817

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución No 826 de 12 de Sept. de 1945, por la cual se concede permiso para aceptar un cargo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 5442 y 5443 de 14 de Sept. de 1945, por los cuales se autorizan unas reexportaciones.

Sección Segunda

Resolución No 762 de 7 de Sept. de 1945, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resueltos Nos. 27 y 28 de 18 de Agosto de 1945, por los cuales se imponen unas multas.

Resuelto No 29 de 22 de Agosto de 1945, por el cual se impone una multa.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1944.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 826

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 826.—Panamá, 11 de Septiembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isaac M. Osorio, en memorial de fecha 31 de agosto último, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul *ad-honorem* de la República de El Salvador en la ciudad de Colón, República de Panamá,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Isaac M. Osorio para que acepte el cargo de Cónsul *ad-honorem* de la República de El Salvador en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZANSE UNAS REEXPORTACIONES

RESUELTO NUMERO 5442

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5442.—Panamá, 14 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Sr. Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor V. T. Mais, representante de la United Fruit Company, solicita permiso para reexportar con destino a los Estados Unidos de Norte América, doscientos (200) tambores vacíos, para kerosene;

Que para poder importar los mencionados tanques llenos de kerosene, la empresa peticio-

naria se comprometió a devolverlos a los Estados Unidos una vez que estuviesen vacíos;

Que al no ser autorizada esta reexportación se ocasionaría serios perjuicios a los intereses de la Compañía peticionaria;

Que el artículo 3º del Decreto-Ley No 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para autorizar aquellas reexportaciones que, como la del presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Autorizar como en efecto se autoriza, a la United Fruit Company para efectuar la reexportación a que se ha hecho referencia.

Se hace presente al interesado la obligación en que está, como requisito indispensable para efectuar la reexportación, de formular seis ejemplares de la Declaración de Aduana para reexportación y dos de Estadística, los cuales deberán ser presentados a la Inspección del Puerto y Administración de Aduana respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol,

RESUELTO NUMERO 5443

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 5443.—Panamá, 14 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del
Excmo. Sr. Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Sears, en memorial de fecha 11 de los corrientes, solicita permiso de este Ministerio para reexportar con destino a los Estados Unidos de Norte América, treinta y tres (33) unidades de motores para refrigeradoras, dañadas, las cuales se encuentran selladas;

Que igualmente dicha Agencia solicita permiso para reexportar con igual destino, un cilindro vacío, para gas refrigerante "Bióxido de Azufre";

Que esta reexportación obedece, a que la Agencia peticionaria tiene necesidad de enviar las unidades de motores de refrigeradoras en referencia, a la casa "Sears, Roebuck y Cía." de Filadelfia, para que sean reparadas;

de a la suma de seiscientos balboas (B. 600.00).

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado para efectuar la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas.

Será requisito indispensable para habilitarse como postor, que el proponente consigne en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la cantidad fijada como base para el remate.

Panamá, 13 de Septiembre de 1945.

El Secretario,

Alejandra Ferrer S.

L. 7769

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Emilia Barria Pérez, panameña, mayor, soltera, vecina de La Chorrera y con cédula personal número 28-12256, por escrito fechado el seis de los corrientes, solicita que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas sobre terrenos del Barrio Matuna de La Chorrera, dentro de los siguientes linderos. Norte, fundo vacante; Sur, fundo vacante; Este, fundo vacante; y Oeste, Avenida en proyecto que al oeste de la Avenida Matuna sigue paralela con ésta. La casa está construida con bloques de cemento, con divisiones del mismo material, piso de mosaico, servicios sanitarios completos, con azulejos, techo de hierro acanalado. Sus medidas son: seis metros con sesenta centímetros de frente por nueve metros de fondo.

Por tanto, se cita a todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud en cuestión, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, que se contarán desde el día siguiente a la fijación de este edicto.

Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 7641

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez del Circuito de Darién, al público,

HACE SABER:

Que la señora Raquel Lay de Méndez, mujer, mayor de edad, casada, católica, educadora, panameña, residente en esta Cabecera y portadora de la cédula de identidad personal número 50-14, ha solicitado a este Tribunal que se declare dueña de una casa construida en esta Cabecera de la Provincia de Darién y que se ordene la inscripción de título constitutivo de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa cuya solicitud de título se hace, está construida sobre un lote de terreno de propiedad de este Municipio de Chepigana, de las siguientes dimensiones: seis (6) metros de frente por doce metros con sesenticinco (12.65) centímetros de fondo, con una extensión superficial de setenticinco metros con noventa centímetros (75.90) cuadrados, de conformidad con el contrato de arrendamiento número 3 celebrado entre el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, que en adelante se llamará el Municipio, y de acuerdo con las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal número 3 de 17 de Junio de 1935, y la peticionaria, el 2 de Febrero de 1940, alinderado así: Norte, callejón de por medio y casa de Francisco Quintana; Sur, casa de la arrendataria; Este, con el Río Tuira y Oeste con la calle principal. Dicha casa es de dos pisos, construida sobre bases de cemento, piso y forro de madera extranjera, y techo de zinc y tiene las siguientes dimensiones: seis metros de frente por doce metros sesenticinco centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de setenticinco metros cuadrados con noventa centímetros (75.90-) y tiene los mismos linderos del solar o lote ya descrito y sobre el cual está construida.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de Agosto de mil no-

vecientos cuarenta y cinco, por el término de treinta días (30) hábiles, a las nueve de la mañana, a fin de que las personas que consideren tener derecho en esta solicitud, lo hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

El Secretario,

MODESTO MUÑOZ, S.

A. C. Muñoz R.

L. 7768

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Antonio Vargas (a) Lencho, de generales desconocidas, para que dentro del plazo de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

En vista de que el enjuiciado Antonio Vargas (a) Lencho, aun no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del C. Judicial, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días más el de la distancia; con la advertencia que de no hacerlo, su omisión ha de apreciarse como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta,

Srio.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar al seguimiento de causa contra Antonio Vargas (a) Lencho, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. III, Título XIII, Libro II del C. Penal o sea por el delito de Estafa, y mantiene la detención decretada en su contra. Se sobresee definitivamente en favor del comerciante Aron Jahee Aildelman, natural de Polonia, casado, vecino de esta ciudad con Cédula de Identidad Personal número 11-0559.

Reitérese la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado el reo proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le asignará Curador ad-litem para que lo asista, el Defensor de Oficio, Lic. Alexis Vilá Lindo.

Para que tenga lugar la audiencia pública de la causa, se señala la hora de las diez de la mañana del día treinta y uno (31) de los corrientes.

Cópiese y notifíquese.

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta,

Srio.

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2003 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por 5 veces consecutivas (art. 2345 C. J.)

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta,

(Tercera publicación)

venden a los esposos Harry Klumpp y Florence Elizabeth Klumpp un lote de terreno en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 5518: Escritura N° 1596 de 14 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5519: Escritura N° 1598 de 14 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Jeremías López un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján.

As. 5520: Escritura N° 1661 de 14 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual La Nación adjudica a Agustín Muñoz Pesantes un lote de terreno en Nueva Arraiján.

As. 5521: Escritura N° 524 de 10 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, del circuito de Colón, por la cual Camilo Enrique Feuillet y otros, segregan un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo venden a Ruth Blanch Fitten.

As. 5522: Escritura N° 1647 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Clifford Stewart López un lote de terreno de la Sección de Chillibre.

As. 5523: Escritura N° 530 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría Primera de Colón, por la cual Camilo Enrique Feuillet y otros, segregan un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo venden a Carlos Ewart Maxwell.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

A QUIEN CONCIERNA

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, notifico que en la fecha he comprado al señor Abdul Kader el establecimiento comercial denominado "Souvernir Max" que funciona en los bajos de la casa número 1 de la Calle K de la ciudad de Panamá.

LEON ABISOR,

L. 7849

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 1757 de esta misma fecha y Notaría, los señores Wolf Karamelek, y Zeldia Fordon de Karamelek, han prorrogado por el término de tres años, contados desde esta fecha, el término de duración de la sociedad "W. Karamelek & Cía. Ltda.", la cual tendrá ahora un capital social de ochenta mil balboas (B. 80.000.00) aportado por partes iguales, y la cual se denominará en adelante "Wolf Karamelek, Bazar El Límite, y Compañía Limitada".

Dado en la ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 7847

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública Número 1749 de esta misma fecha y Notaría, las señoras Evelia Molina y Antonia Martínez, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Evelia Molina Cía. Ltda. con domicilio en esta ciudad, la cual se dedicará a la explotación del negocio de refresquería, venta de frutas y pastillas, y a cualquier otro negocio o negocios de lícito comercio, por un término de tres años contados a partir de esta fecha.

El capital social es de ocho mil balboas (B. 8.000.00) aportado por ambas socias por partes iguales.

La Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Evelia Molina. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y cinco

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 7850

(Única publicación)

LA ADMINISTRACION DEL RETIRO MATIAS HERNANDEZ

"Hace saber a los interesados que desde la fecha entra a prestar servicio el nuevo Edificio para pensionistas que se denominará Sección "C".

Las medias pensiones cuestan dos balboas B. 2.00 (diarios).

Las pensiones completas cuestan cuatro B. 4.00 (diarios).

Se complacerá en recibir las visitas de quienes lo deseen para que por propia percepción comprendan las ventajas de este nuevo servicio de la Institución.

A la vez hace saber a los acudientes de los pacientes hospitalizados en este lugar, antes de la fecha indicada en este aviso, que dentro del término de TREINTA (30) DIAS a partir de la mencionada fecha deben concurrir a este despacho a hacer los arreglos necesarios en relación con la tarifa indicada. Si así no lo hicieren, los mencionados pacientes serán trasladados a la Sala de Beneficencia."

Oct. 4.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Oficial Mayor del Ramo Civil del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles del día once (11) de octubre próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta de los derechos de Patente otorgados al señor Alfonso González Fernández, para operar la cantina denominada "Mi Ranchito", en las afueras de esta ciudad; derechos que han sido embargados en el juicio ejecutivo que el señor Carlos Chang Ortiz, como cesionario le sigue al mencionado González F.

Los derechos en referencia han sido avaluados en la cantidad de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), que es la base del remate, pero es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo; haciéndose constar que, para habilitarse como postor se hace necesario que el interesado deposite previamente en la Secretaría el cinco por ciento (5%) de la expresada cantidad.

El remate se llevará a cabo de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, pues de esta hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco de la misma tarde, sólo se oirán pujas y repujas entre los licitadores, haciéndose la adjudicación de dicho remate el que resulte como mejor postor.

Santiago. 27 de Septiembre de 1945.

DELFIN L. DE GUEVARA.

L. 2445

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Senen Rivas contra la sucesión de John H. Ramsey, se ha señalado el día quince (15) de octubre próximo para llevar a cabo el remate del siguiente bien:

"Finca número 14.338, inscrita al folio 384 del tomo 386 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número 172 dentro de la finca 1674. Linderos: Norte, calle 120; Sur, lote H.166; Este, lote H. 173 y Oeste, lote H. 171. Medios y Oeste, 35 metros; Sur, 15 metros; Este, 35 metros o sean 525 metros cuadrados".

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor catastral de dicho inmueble, que ascien-

As. 5478. Escritura N° 1583 de 3 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual José Jevellar vende a Francisco Iglesias Ulloa la parte que le corresponde en un establecimiento comercial.

As. 5479. Escritura N° 1642 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se reforma y adiciona la Escritura N° 1587 relacionada con la sociedad "Iglesias y Araujo".

As. 5480. Escritura N° 1645 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega varios lotes de terreno.

As. 5481. Escritura N° 1644 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega un lote de terreno.

As. 5482. Escritura N° 1643 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega un lote de terreno.

As. 5483. Escritura N° 1589 de 13 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Juan Guadalberto Miranda vende a Daniel Miranda García una finca situada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, y el comprador constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

As. 5484. Escritura N° 525 de 11 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una Casa a favor de Elena Carmazzi de Galasso, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5485. Escritura N° 150 de 8 de Noviembre de 1905, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Manuel Aguilar vende un solar ubicado en Potobelo a José Q. Rodríguez.

As. 5486. Escritura N° 19 de 19 de Marzo de 1919, del Consejo Municipal del Distrito de Portobelo, Prov. de Colón, por la cual Teresa Rodríguez y Leona Rodríguez venden a Fulgencia Jaramillo de Lee los derechos que le corresponde en un solar ubicado en Portobelo.

As. 5487. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5046 de 17 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Tova Rousseau de Mizrahi, domiciliado en esta ciudad.

As. 5488. Escritura N° 1654 de 13 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Emma Suárez de Rodríguez y Rogelio Rodríguez Suárez venden un globo de terreno a Osvaldo López Fábrega.

As. 5489. Escritura N° 1634 de 10 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión reglamentaria del Consejo de Administración de la Cervecería Nacional S. A. celebrada el día 24 de Julio de 1945.

As. 5490. Escritura N° 1635 de 10 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual The Star & Herald Company vende un lote de terreno a la Cervecería Nacional S. A.

As. 5491. Escritura N° 1648 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Alfredo Eliseo Herrera Batista y otros, traspasan a título de venta a Evelia Molina y Ana Raquel Herrera Martínez la tercera parte en el negocio "La Nieve" y aprueban las cuentas presentadas por Eliseo Herrera Batista relacionadas con su administración.

As. 5492. Escritura N° 937 de 23 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Paul Vincent Phillips sustituye en Felipe Juan Escobar el poder que le confirieron Mary Egan y Anna Egan.

As. 5493. Escritura N° 934 de 22 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Diógenes de la Cruz Pinzón vende a Antonio Chin una Cantina y parte de una gallera, en La Chorrera.

As. 5494. Escritura N° 2127 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere en asiento anterior.

As. 5495. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2977 de 4 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ludovina B. de Martir domiciliada en la ciudad de La Chorrera, Panamá.

As. 5496. Escritura N° 1646 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Elma María Gragin Ritter.

As. 5497. Escritura N° 1592 de 13 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Pedro José Ameglio Tibaldero emancipa a su hijo Pedro Eloy Ameglio.

As. 5498. Escritura N° 1593 de 13 de Septiembre de

1945, de la Notaría 3ª, por la cual Samuel Lewis Junior vende un lote de terreno a Ricardo Díaz Escala; y el Banco Nacional de Panamá cancela los gravámenes que afectan dicho lote.

As. 5499. Escritura N° 528 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una Casa de Horacio Aristizabal y otros, situada en la ciudad de Colón.

As. 5500. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5055 de 18 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Sergio Sucre T. domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

De Los Documentos Presentados Al Diario Del Registro Público El Día 14 de Septiembre de 1945.

As. 5501: Escritura N° 822 de 13 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Carmelo Russo de Scigliano recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 5502: Escritura N° 435 de 19 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una Casa situada en la ciudad de Colón, a favor de Pablo Tagarópulos.

As. 5503: Escritura N° 436 de 19 de Julio de 1945, de la Notaría Primera del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una Casa situada en la ciudad de Colón, a favor de Pablo Tagarópulos.

As. 5504: Escritura N° 812 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Juan Alvarado un lote de terreno de la Parcelación de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5505: Escritura N° 4478 de 18 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Cervecería Nacional S. A. declara cancelada una hipoteca constituida por James McKeown.

As. 5506: Escritura N° 12 de 28 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, del cricuito de Colón, por la cual se protocolizan los Estatutos y Personería Jurídica de la sociedad "Cooperativa Portobeleña".

As. 5507: Escritura N° 402: de 11 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5303 del Tomo N° 33.

As. 5508. Escritura N° 823 de 14 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual José Raúl y Oscar Luis D'Croz declaran mejoras.

As. 5509: Escritura N° 351 de 25 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Federico Wald Carrillo vende a Rosendo Guerra y otros, la finca N° 4218 ubicada en Bugaba, Chiriquí.

As. 5510: Escritura N° 334 de 10 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5511: Escritura N° 188 de 23 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5509 del Tomo N° 33, de hoy.

As. 5512: Patente Industrial de Primera Clase N° 0086 de 8 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan Martínez Coll, domiciliado en esta ciudad.

As. 5513: Escritura N° 1660 de 14 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Víctor Rafael Martinis vende una finca a Luis Franceschi, y el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes.

As. 5514: Escritura N° 1588 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Aníbal Vallarino cancela hipoteca constituida a su favor por Carmen Lara de Paniza y asumida por Cirila Gallardo de Hansen.

As. 5515: Escritura N° 842 de 26 de Septiembre de 1936, de la Notaría 1ª, por la cual Zoila Noriega y Asencio confiere poder general a Dulcidio González Noriega.

As. 5516: Escritura N° 723 de 10 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada a Roberto Heurtematte.

As. 5517: Escritura N° 675 de 19 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Ana Matilde Arias y otros,

en concepto de derechos de Título y otra cantidad mayor en concepto de timbres, cartulina, etc.....
 Quito, a 23 de Septiembre de 1943.
 Fdo. Doctor Enrique Avellan Farrés, Secretario General de la Universidad Central del Ecuador.”
 Resta establecer porqué término ha ejercido la odontología en el país, si lo ha hecho con buen crédito y su condición de panameño.

El Dr. Joaquín M. Arias, dentista, declara que Bermúdez ha ejercido la odontología en el país por un período de veinte años y con buen crédito. El dentista, Doctor Alejandro A. Vásquez le concede a Bermúdez un término mayor de quince años, pero que no llega a los veinte. Dice que Bermúdez está dedicado a esa profesión desde el año de 1926 y que anteriormente a la mecánica dental. Que por primera vez vio a Bermúdez dedicado a la odontología en la clínica del Dr. Octavio de la Guardia y que antes de trabajar en esa clínica, no puede asegurar que le vio, pero si tuvo muy buenas referencias del señor Bermúdez como odontólogo.

El dentista, Doctor Julio E. Boyd, vio a Bermúdez dedicado a la odontología en la clínica del Dr. Octavio de la Guardia desde el año de 1934 y que allí se le dijo que los trabajos de Bermúdez tenían muy buena aceptación. Que por referencias de amigos y del padre de Bermúdez, carpintero de su familia, sabe que Bermúdez se dedicó a la odontología con éxito desde el año de 1924.

El dentista, doctor Octavio de la Guardia, declara que montó su clínica en Panamá, en el año de 1934 y que desde ese año Bermúdez le prestó servicios en su laboratorio dental. Que de allí se retiró Bermúdez con motivo de su viaje de estudios al Ecuador, donde fué a seguir un curso de odontología. Que no ha observado los trabajos de Bermúdez como odontólogo, pero que lo ha visto actuar en forma muy eficiente como mecánico dental. Que por referencias de don Pablo Alvarado, persona de prestigio en Veraguas, sabe que Bermúdez tuvo una lucida actuación como dentista escolar en esa Provincia.

Francisco Alvarado, abogado y Rodolfo Aguilera Jr., periodista, han sido clientes de Bermúdez desde el año de 1925 y declaran que están satisfechos de los trabajos de dicho señor: A Alvarado le puso unas calzas y le reparó un puente al señor Aguilera le colocó un puente. Don Erasmo Méndez, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y Augusto N. Arjona Q., Juez 2º del Circuito, en certificados expedidos en 1942, expresan que Manuel Ramón Bermúdez se ha dedicado a la odontología con buen éxito por más de 15 años.

J. J. Vallarino, médico cirujano, radiólogo del Hospital Panamá, conoce a Manuel Ramón Bermúdez y expresa que éste ha ejercido la odontología en el país desde el año de 1925 con muy buen crédito.

Bermúdez no ha podido demostrar que se encuentra dentro del caso de la ley 128 de 1943. Le ha faltado la prueba de tres dentistas que declaren que ha ejercido la profesión por veinte años o más. Sólo uno de los dentistas que ha declarado en este asunto (Dr. Arias) le concede ese término.

En cambio, condiscipulo el Tribunal que Bermúdez sí ha probado que se encuentra en el caso del artículo 16 de la Ley 88 de 1941.

En primer lugar, ha probado que es panameño, que fué nombrado dentista escolar por Decreto número 320 del 10 de Junio de 1942 y que ejerció ese cargo, a satisfacción general y por un período de tres meses, en la escuela Normal J. D. Arosemena de Santiago, Provincia de Veraguas (véase certificado expedido por la directora del plantel a fs. 37). Cabe añadir aquí, que el señor Bermúdez prestó servicios a los escolares de Atalaya y San Francisco de la Provincia, según certifica el Gobernador de Veraguas, señor R. B. Arosemena a fs. 38. Los servicios prestados por Bermúdez los califica al Gobernador de Veraguas como eficientes y humanitarios.

Para probar el término del ejercicio de la profesión no trae la ley 88 en su artículo 16, la misma exigencia de ser la común, en cambio la ley 128, exige que se pruebe el término y buen crédito, con declaraciones de tres testigos que deben ser dentistas. Si es verdad que la prueba aportada por Bermúdez no le sirve para determinar el tiempo del ejercicio de la profesión en la forma que establece la ley 128, es indudable que si ha presentado prueba suficiente para demostrar que ha ejercido la odontología en el país por un plazo mayor de quince años y que cum-

ple así con la otra exigencia del artículo 16 de la ley 88.

Siendo ello así, no se justifica la negativa de la Junta Nacional de Higiene, pues habiendo solicitado Bermúdez su certificado de idoneidad, basado en la leyes 88 de 1941 y 128 de 1943 y probado que se encuentra en el primero de los casos, su solicitud ha debido ser resuelta en forma favorable. La negativa de la Junta Nacional de Higiene por considerar a Bermúdez demasiado joven, al estimar que “el peticionario, que cuenta con 37 años de edad, aparece habiendo ejercido la profesión por el término de 20 años, es decir, inició su ejercicio a la edad de 17 años y presumiblemente sin conocimientos de ninguna naturaleza de la profesión”, no tiene fundamento legal.

Si Bermúdez ha probado que ha ejercido la profesión por determinado número de años con buen crédito, ha debido presentarse prueba en contrario para invalidar los testimonios aportados. Los testigos que han declarado a favor de Bermúdez son personas que por su profesión y cargos que ejercen, merecen crédito. Lo contrario sería destruir con una simple presunción, lo declarado aquí por cuatro dentistas, un Magistrado del Tribunal Superior, un Juez de Circuito, un médico cirujano, un abogado y un periodista. Si esas declaraciones conservan toda su fuerza legal, este Tribunal no puede hacer otra cosa que aceptar lo que se pruebe con ellas y aunque pudiera suceder que Bermúdez no tuviera a los 17 o 22 años conocimientos suficientes de odontología, no se puede decir QUE ELLO SEA IMPOSIBLE.

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA ILEGAL la resolución número 2 de 5 de febrero de 1945 de la Junta Nacional de Higiene, por medio de la cual se negó a expedir certificado de idoneidad al señor Manuel Ramón Bermúdez para el ejercicio de la odontología en el país.

Cópiase y notifíquese.

(Fdos.) M. A. Díaz E.; J. D. Moscote; Lorenzo Hincapié, conjuez; Andrés Guevara T., Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De Los Documentos Presentados Al Diario del Registro Público El Día 13 de Septiembre de 1945.

As. 5470. Escritura Nº 31 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por el cual el Custodio de Bienes de “Carl Friese y Compañía, y con autorización del socio copropietario, vende a Constantine Hodgson un lote de terreno en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 5471. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4400 de 23 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfredo Méndez L. domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5472. Escritura Nº 1585 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Mariano Sosá Calviño vende su finca Nº 5490 de la Sección de Panamá, a Ester Byrns de Ruiz, y ésta le constituye hipoteca.

As. 5473. Escritura Nº 1556 de 7 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 4710 del Tomo Nº 33.

As. 5474. Escritura Nº 1649 de 13 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 5326 del Tomo N: 33.

As. 5475. Escritura Nº 1564 de 7 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual la Nación vende a Sebastián Grau Gutiérrez un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 5476. Escritura Nº 490 de 20 de Agosto de 1945, de la Notaría Primera del circuito de Colón, por la cual Aron Jabec Aidelman vende un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón a Manuel Enrique Lowinger.

As. 5477. Escritura Nº 1559 de 7 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Robert Conrad Worley vende a James William Farrel un lote de terreno situado en el Corregimiento de San Francisco de la Calcuta, Distrito de Panamá.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

DEMANDA presentada por el Sr. Manuel Ramón Bermúdez para que se declare que la Junta Nacional de Higiene carece de razón legal para negarle el certificado de idoneidad que solicitó para ejercer la odontología en la república y que dicha Junta está obligada a expedir el expreso certificado.—Magistrado ponente: Díaz E.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, Junio cuatro de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:— Manuel Ramón Bermúdez, varón mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 28-140, por memorial de 25 de enero pasado, pidió al Tribunal de lo Contencioso Administrativo la declaratoria de ilegalidad de la negativa de la Junta Nacional de Higiene a expedirle certificado de idoneidad para el ejercicio de la odontología en el país. Basó la demanda en los siguientes hechos:

"Primero: El 23 de octubre de 1944 me dirigí a la Junta Nacional de Higiene por medio de memorial en solicitud de que me expidiera certificado de idoneidad para ejercer la odontología en territorio de la República, de conformidad con lo dispuesto por la ley 128 de 1943.

"Segundo: Con la solicitud que dirigí a la Junta de Higiene acompañé los documentos, testimonios y demás pruebas que acreditan que al tiempo de mi petición yo había dado cumplimiento estricto a los requisitos que establece la citada ley 128 para obtener el certificado de idoneidad.

"Tercero: A pesar de haber dado cumplimiento a los requisitos y exigencias de la ley, la Junta Nacional de Higiene se ha negado a concederme el certificado de idoneidad solicitado.

"Cuarto: La negativa de la Junta Nacional de Higiene ha consistido en el hecho de haber dejado transcurrir más de dos meses sin dictar "decisión resolutoria" acerca de mi petición."

El Fiscal contestó los hechos así:

"Primero: Es cierto, según resulta de las pruebas acompañadas con el libelo de demanda.

"Segundo: Es cierto, según los documentos que en copia autorizada por el Secretario de la Junta Nacional de Higiene se acompañaron a esta demanda.

"Tercero: Es cierto, en cuanto que al actor no se le ha expedido el certificado de idoneidad que solicitó a la Junta Nacional de Higiene.

"Cuarto: Es cierto, porque con posterioridad a esta demanda expidió la Junta Nacional de Higiene la Resolución N° 2 de cinco de los corrientes, que en copia aparece agregada a los autos."

La Junta Nacional de Higiene tuvo las siguientes razones para negar la solicitud de Manuel Ramón Bermúdez: "RESOLUCION N° 2 de 5 de Febrero de 1945.

La Junta Nacional de Higiene:

"**VISTOS:** Solicita el señor Manuel Remón Bermúdez, que se le expida certificado de idoneidad para el ejercicio de la Odontología en el territorio de la República, de conformidad con la Ley 128, que reformó la 88 de 1941.

Ha comprobado el peticionario ser panameño de nacimiento; haber obtenido el diploma de dentista expedido por "The Joseph G. Branch Institute of Engineering Sciences" de Chicago, Estados Unidos de América, el cual fué inscrito en el Ministerio de Educación en su oportunidad; y haber practicado la profesión, según se afirma, con buen crédito por el término de veinte años.

Corresponde a la Junta resolver la petición que había sido mantenida en suspenso por resolución anterior de la misma corporación.

Se observa lo siguiente en el caso específico de que se trata:

a) El peticionario, que apenas cuenta con 37 años de edad, aparece habiendo ejercido la profesión por el término de veinte años, es decir, inició su ejercicio a la edad de 17 años y presumiblemente sin conocimiento de ninguna naturaleza de la profesión;

"b) Existiendo leyes desde 1900 y el Código Administrativo desde 1917 que requieren permisos para el ejercicio de la profesión dental, todo ejercicio de esta profesión sin el amparo del permiso de rigor ha sido ilegal y clandestino y no le da derecho a acreditar la continuidad en el ejercicio de la profesión, con buen crédito.

"c) El Decreto N° 328 de 21 de Julio de 1941 no reconoce los títulos otorgados por correspondencia y el que ampara el peticionario es uno de esta naturaleza.

En vista de estas circunstancias, la Junta no considera que el peticionario tiene derecho a que se le otorgue el certificado que solicita y que, por tanto, la facultad contenida en la Ley para que la Junta otorgue dichos certificados no es posible hacer uso de ella en este caso en favor del peticionario.

Por las razones expuestas,

RESUELVE:

Negar la solicitud hecha por el señor Manuel Ramón Bermúdez para que se le expida certificado de idoneidad por las razones expuestas en la presente Resolución.

Notifíquese.

El Presidente, fdo. Dr. Guillermo García de Paredes. El Secretario, Fdo. Francisco Rodolfo Ramos".

Las disposiciones legales en que basó Bermúdez su petición a la Junta Nacional de Higiene son las siguientes:

"Ley 88 de 1941. Artículo 16: 'Facúltase a la Junta Nacional de Higiene para expedir certificados a los panameños que hayan ejercido la odontología en el territorio de la República por más de quince años y que hayan sido dentistas escolares.'

"Ley 128 de 1943, Artículo 19: 'Facúltase a la Junta Nacional de Higiene para expedir certificado de idoneidad a los panameños de nacimiento que hayan ejercido la Odontología con buen crédito en el territorio de la República, por espacio de veinte años o más, y que posean además, expedido por institución debidamente establecida, Diploma correspondiente legalmente inscrito en el Ministerio de Educación con anterioridad a la expedición de esta Ley; Artículo 29: 'El buen crédito, así como el tiempo del ejercicio de la profesión, se comprobará y establecerá respectivamente, con el testimonio que bajo la gravedad del juramento rendirán ante un Juez del circuito, tres dentistas Diplomados y que se hallen en ejercicio legal de su profesión.

Artículo 39: 'Queda adicionado así el artículo 16 de Ley 88 de 1941.

Artículo 49: 'Esta Ley comenzará a regir desde su sanción'.

Según el artículo 16 de la ley 88 de 1941 la Junta Nacional de Higiene puede expedir certificados de idoneidad para ejercer la odontología en el país, a los que hayan sido dentistas escolares y ejercido la profesión en el país por 15 años. El artículo 16 fué adicionado por la ley 128 de 1943 y se facultó a la Junta Nacional de Higiene para que también pudiera expedir certificados de idoneidad a los panameños de nacimiento que hayan ejercido la odontología con buen crédito en el territorio de la República por espacio de veinte años o más, y que posean además, expedido por institución debidamente establecida, diploma correspondiente legalmente inscrito en el Ministerio de Educación con anterioridad a la expedición de la ley 128 de 1943.

Bermúdez al formular su petición a la Junta Nacional de Higiene consideró que tenía derecho a que se le expidiera el certificado basado tanto en el artículo 16 de la Ley 88 de 1941, como en la Ley 128 de 1943.

La prueba traída por Bermúdez demuestra que fué nombrado dentista escolar y que ejerció el cargo en la Escuela Normal J. D. Arosemena por un período mayor de tres meses. Que tiene diploma expedido como Dr. dentista por el "Institute of Engineering and Science" de Chicago, Estados Unidos de Norte América y que además, estuvo en la Universidad Central de Quito, Ecuador, siguiendo un curso de odontólogo y que allí se le expidió el siguiente certificado:

*El Infrascrito Secretario General de la
Universidad Central de Ecuador,*

CERTIFICA:

Que el señor doctor don Manuel R. Bermúdez ha presentado en este Despacho para la correspondiente revalidación de su Título de Odontólogo graduado en la Universidad de Chicago;

Que estudiada la documentación presentada al dictamen emitido es favorable al peticionario;

Que para optar el Título en la Universidad Central deberá practicar seis meses en al Escuela Dental de la Institución y conforme al Reglamento de derechos para exámenes finales de Extranjeros el doctor Bermúdez deberá pagar la suma de Cinco Mil Balboas (B. 5.000.00)

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1945

6

20675. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 18518, 19392, 19618, materiales suministrados al Ministerio de Hacienda y Tesoro).
20675. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 18479, 18527; materiales suministrados al Resguardo Nal. (Hac. y Tesoro).
20675. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 18774, 19647; materiales suministrados a la Aduana Postal (Hac. y Tesoro).
20675. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 19086, 19469; artículos suministrados a la Contraloría General (Hac. y Tesoro).

Octubre 23

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 19322, 19701; artículos suministrados al Ministerio de H. T.
20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 18480; artículos suministrados a la Secc. de Lotes Urbanos. H. T.

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 18274, 18769; 19424, 19518; artículos suministrados a la Secc. de Aduana. H. T.

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 18763, 19375; artículos suministrados a la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 18437, 18841; artículos suministrados a la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 19259, 19497; artículos suministrados a la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 19784; artículos suministrados a la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 2599, 2600, 2602, 2603, 2608, 2611, 2622, 2649, 2650, 2651, 2669, 2688, 2691, artículos suministrados a distintas secciones del Ministerio de S. O. Públicas.

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 19005, 19038, 19069, 19100, 19130, 19250, 19261, 19264, 19378, 19396, 19430, 19450, 19557, 19566, 19658; materiales suministrados al Ministerio de S. O. P.

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 2492, 2505, 2637; materiales suministrados al Ministerio de S. O. P.

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 2451, 2457; materiales suministrados al Min. de S. O. P.

20675. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 19087, artículos suministrados a la Presidencia. G. J.

20676. Mueblería "El Esfuerzo", Víctor Moreno C. Ord. 20206, una librería para la Procuraduría. G. J.

20677. Samuel Friedman Inc., La Mascota. Ord. 20199, uniformes, una gorra y 2 corbatas. G. J.

20678. Gastos menudos del Correo. Mes de Sept. de 1944. G. J.

2079. Gastos menudos del Correo. Mes de Octubre de 1944. G. J.

20680. Alquileres de Locales Policía Nal. mes de Octubre de 1944. G. J.

20681. Gastos de representación de la Policía Nacional. Alejandro de la Guardia Jr. Mes de Octubre de 1944. G. J.

20681. Gastos de representación de la Po-

lía Nacional. Manuel Palau Bernal. Mes de Octubre de 1944. G. J. 50.00
20681. Gastos de representación de la Policía Nacional. Francisco Aued H. Mes de Octubre de 1944. G. J. 100.00
20681. Gastos de representación de la Policía Nacional. Oscar Ocaña V. Mes de Octubre de 1944. G. J. 75.00
20682. José Isaac Fábrega. Gastos de viaje del Ministro de Educación acompañado del Secretario de la Universidad a la Habana. Educ. 750.00
20683. Concejo Municipal de Colón. Por lo acordado en el Concejo de Gabinete para la celebración de las fiestas patrias en Colón. G. J. 2.500.00
20684. María Elisa Icaza de Borrel y Olga Icaza de Sosa. Compensación en concepto de arrendamiento por la ocupación de la finca N° 3852, por el Ejército de los E. U. H. y Tesoro. 3.007.11
20685. Julián F. Aguilera. Alimentación suministrada a empleados de la Secc. de Ing. y Construcciones, hasta el 27 de Sept. S. 151.30
O. P. 6.84
20686. Guillermo Tribaldos Jr. y Otros. Compensaciones en concepto de arrendamiento por tierras particulares ocupadas por el Ejército de los E. U. 937.74
20686. Guillermo Tribaldos y otros. Guillermo Tribaldos Jr. de David. Reclamo 485 Reclamo N° 476, Manuel B. Molina B. Molina G. y José M. Molina G. de David. 501.33
20686. Guillermo Tribaldos y otros. Reclamo N° 384, Gerardina Martínez León de Huile Paja. 139.80
20686. Guillermo Tribaldos y otros. Reclamo N° 441, Matilde B. Vda. de Pinto, de Aguadulce. 934.47
20686. Guillermo Tribaldos y otros. Reclamo N° 94, Micaela B. Vda. de Méndez, de Aguadulce. 5.344.73
20687. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos hasta octubre 17 de 1944 A. C. 430.56
20687. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Para cancelar al Departamento de Agricultura valor pagado por materiales para el servicio hasta el 23 de Sept. de 1944. A. C. 4.534.25
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 13 de Oct. de 1944. G. J. 53.14
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta Octubre 12 de 1944. G. J. 89.60
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 8 de Octubre de 1944. G. J. 34.05
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 12 de Octubre de 1944. G. J. 224.98
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del cuerpo de policía nacional, hasta el 2 de Octubre de 1944. G. J. 25.50
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos efectuados por el Cuerpo de Policía Nacional hasta el 4 de Octubre. G. J. 43.50
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 12 de Octubre de 19. G. y Justicia. 384.46
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nacional hasta el 12 de Octubre. G. J. 39.57
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nacional hasta el 12 de Oct. G. J. 344.07

(Continuará)

Justicia)			
20663. Farmacia Preciado. Ord. 20080, artículo suministrado a la Sección de Soldados de la Independencia (Gob. y Justicia)	12.80	mes de Mayo de 1944 (Gob. y Justicia).....	35.00
20663. Farmacia Preciado. Ord. 19972, 20399; artículos suministrados al Hospital y a la Colonia Penal de Coiba (Gob. y Just.)	1.00	20664. Chiriquí Land Co. Por 387,810 galones de agua suministrados a Nuevo Miramar en el mes de Julio (S. O. P.).....	116.34
20663. Farmacia Preciado. Ord. 20389, artículo suministrado a la Fiscalía del Circuito (Gob. y Justicia).....	51.15	20665. Wallingford y Arango S. A. Ord. 19946, una batería (Gob. y Justicia).....	27.00
20663. Farmacia Preciado. Ord. 20023, artículos suministrados al Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Gob. y Just.)..	1.00	20666. Cia. Naviera Laffargue S. A. Ord. 20049, 8 galones de pintura (Gob. y Just.)	30.00
20663. Farmacia Preciado. Ord. 20058, 20061, artículos suministrados a la escuela Profesional (Educación).....	10.00	20666. Cia. Naviera Laffargue S. A. Ord. 20523, 20432; 19 galones de pintura (Gobierno y Justicia).....	86.60
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de Pto. Armuelles durante el mes de Mayo (S. O. P.).....	21.00	20667. Comisariato El Terraplén. Ord. 20606, 10 cajas de jabón para la Cárcel Modelo (Gob. y Justicia).....	50.00
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de las oficinas públicas en Pto. Armuelles (Salub. y Obras Públicas).....	37.50	20668. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Ord. 19296, 6 sacos de café para la Colonia Penal de Coiba (Gob. y Justicia).....	135.00
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de la residencia de Maestros de Pto. Armuelles (Salub. y O. Públicas).....	14.00	20668. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Ord. 20360, 8 sacos de café para la Colonia Penal de Coiba (Gob. y Justicia).....	180.00
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de Pto. Armuelles durante 15 días de Febrero (Salub. y O. Públicas).....	9.90	20669. Estación Antón. Gasolina y aceite suministrados al Departamento de Correos durante el mes de Septiembre (Gobierno y Justicia).....	28.75
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de la Administración Subalterna de Aduana de Pto. Armuelles, en Mayo (Salubridad y O. Públicas).....	19.39	20669. Estación Antón. Gasolina y aceite suministrados al Departamento de Correos durante el mes de Agosto (Gob. y Justicia)	23.80
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico del Mercado Público de Pto. Armuelles	.50	20669. Estación Antón. Gasolina suministrada al Departamento de Salubridad durante el mes de Agosto (Salub. y O. Púb.)	20.40
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de la residencia de los maestros en Pto. Armuelles en el mes de Mayo (Salubridad y Obras Públicas).....	2.30	20669. Estación Antón. Gasolina y aceite suministrados al Departamento de Salubridad durante el mes de Septiembre (Salubridad y O. Públicas).....	43.53
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de la oficina de Correos de Pto. Armuelles (Salub. y O. Públicas).....	13.10	20669. Estación Antón. Gasolina suministrada al Departamento de Ingeniería Sanitaria, en Septiembre (S. O. P.).....	70.70
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de Pto. Armuelles en Abril (Salubridad y Obras Públicas).....	3.00	20670. Sánchez y Herrera Ltda. Ord. 20126, útiles de oficina (Educación).....	18.50
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de Pto. Armuelles en Marzo (Salubridad y O. Públicas).....	37.50	20671. Almacén Zig Zag. Ord. 15222, artículos suministrados a la escuela Normal «J. D. Arosemena».....	2.10
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado al mercado público de Pto. Armuelles en Junio (Salub. y O. Públicas).....	37.50	20672. Petra Murillo vda. de Peralta (End. Ciro A. Quintero) 172 raciones suministradas a los presos de la Cárcel de La Palma (Gob. y Justicia).....	68.80
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de la Administración Subalterna de Aduana de Pto. Armuelles en Junio (Salubridad y O. Públicas).....	4.00	20673. La Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 19823, una correa para la Colonia Penal de Coiba (Gob. y Justicia).....	.60
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de la residencia de los maestros de Pto. Armuelles, en Junio (S. O. P.).....	1.00	20674. Otis Elevator Co. Inspección de un elevador instalado en la Presidencia (Gobierno y Justicia).....	20.00
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de la oficina y residencia de los empleados de la Inspección del Puerto y Jefatura de Resguardo Nacional en Puerto Armuelles (Salub. y Obras Públicas).....	15.90	20675. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nal.) Ord. 19054, 19194, 19575; útiles de oficina suministrados a la Junta de Estudios de los Problemas Nacionales (Gobierno y Justicia).....	230.50
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de Puerto Armuelles en Junio (Salubridad y O. Públicas).....	9.20	20675. Almacén General del Gobierno Ord. 19285, una docena de lápices (Gobierno y Justicia).....	.71
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de las oficinas y residencias de varios empleados del Gobierno Nacional en Puerto Armuelles, durante Junio (S. O. P.).....	37.50	20675. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 19046, artículos suministrados al Registro Civil (Gob. y Just.)	.42
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de la oficina y residencia de los empleados de la Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo en el mes de Mayo (Salubridad y Obras Públicas).....	14.80	20675. Almacén General del Gobierno. (Tesoro Nacional). Ord. 18698, artículos suministrados a los Archivos Nacionales (Gobierno y Justicia).....	3.00
20664. Chiriquí Land Co. Alumbrado eléctrico de la Oficina de Correos en Junio (Salubridad y O. Públicas).....	3.70	20675. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 19127, 19129, artículos para la Procuraduría (Gob. y Just.)	2.06
20664. Chiriquí Land Co. Servicios prestados por una operadora especial en nuestra Central de Teléfonos para atender las llamadas de los teléfonos instalados en las oficinas públicas en el mes de Junio (Gobierno y Justicia).....	3.80	20675. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 19300, 20 sacos de cemento para la Colonia Penal de Coiba (Gob. y Justicia).....	24.00
20664. Chiriquí Land Co. Servicios prestados por la Operadora Especial durante el	35.00	20675. Almacén General del Gobierno Ord. 18624, artículos suministrados (Gobierno y Justicia).....	1.46
		20675. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 17501, 18938, 19307, 19381, 19384; materiales suministrados al Ministerio de Gobierno y Justicia.....	9.34
		20675. Almacén General del Gobierno (Tesoro Nacional). Ord. 18710, 18951, 19582, materiales suministrados al Ministerio de Gobierno y Justicia.....	6.39

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1944

20637. Central de Lecherías, S. A. 8250, botellas de leche suministradas al Hospital Sto. Tomás durante el mes de septiembre. S. O. P.	1.237.50	36.00
20638. The Chase Nat. Bank of the City of New York. Ord. 14351, 14352, giro de Worthington Pump & Machinery Corp. New Jersey, nuestra cobranza N° 179077 correspondiente a un embarque de 2 cajas de piezas de repuesto para medidores Watch Dog. S. O. P.	844.14	19.58
20639. Cía. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad, gas y teléfono suministrados durante el mes de septiembre a la Presidencia. G. J.	408.23	20.00
20640. Farmacia Preciado. Ord. 20442, 10 libras de alcanforina suministradas a la Presidencia. G. J.	6.00	80.00
20641. Caja de Seguro Social. Cuota correspondiente al mes de Septiembre de 1944 sobre la recaudación verificada por el Tesoro Nacional en concepto del Impuesto sobre Fabricación de cerveza y licores (Hac. y Tes.)	17.176.46	213.00
20642. Isaac Brandon y Bros. Inc. Suministro de 60 sacos de azúcar al Hospital Sto. Tomás (Salub. y O. Públicas)	630.00	208.50
20643. José Laffargue. Flete de Panamá a Pedregal de carga embarcada por el Ministerio de Educación.	33.05	176.55
20644. Cardoze y Lindo S. A. Ord. 12215, 20,000 bombillos eléctricos para el Hospital Santo Tomás (S. O. P.)	2.000.00	12.00
20645. Endara Riba S. A. Ord. 20666, artículos suministrados al Instituto Nacional	18.00	1.50
20645. Endara Riba S. A., Ord. 20440, artículos suministrados a la Presidencia (Gobierno y Justicia)	39.00	.79
20646. Banco Nacional de Panamá. Para cubrir el Sobregiro de la Cuenta Min. de Hacienda y Tesoro—Contrato Bienio 1939-1940, ocurrido al pagar al Banco el cheque N° 275501, por B. 39.00, el 13 de Octubre y los cheques No. 166842 por B. 14.63 y 179598, por la misma suma, el 14 del presente (Hacienda y Tesoro)	68.26	1.56
20647. Heurtematte y Gía. Ord. 12135, 19 uniformes y 12 delantales para la Presidencia (Gob. y Justicia)	133.00	6.90
20648. C. O. Mason S. A. Ord. 20774, una balanza Toledo para la Sección de Agricultura e Industrias (Agric. y Comercio)	170.00	4.10
20649. Gustavo Villalaz (End. Arcadio Aguilera). Res. 2990, devolución de impuestos pagados (Hac. y Tesoro)	72.00	16.50
20650. Mario Preciado y C ^o Ltda., Ord. 20110, útiles de oficina suministrados a la Policía Nacional (Gob. y Justicia)	70.00	17.89
20651. Cía. para Servicios de Oficina S. A. Ord. 19958, 20149, 19907, 20521, 19589, 20334; útiles de oficina suministrados a distintas secciones del Ministerio de Educ.	443.35	746.25
20651. Cía. para Servicios de Oficina S. A. Ord. 6 reglas para el Dispensario Nacional (Salub. y Obras Públicas)	2.40	42.50
20652. Francisco Damián. Ord. 20135, 3 sillas, una mesita y un escritorio para la Sección de Ingeniería Sanitaria (Salubridad y Obras Públicas)	96.50	10.00
20653. Kodak Panamá Ltda. Ord. 17963, 32 frascos de aceite para la Sección de Salubridad (Salub. y O. Públicas)	16.00	10.00
20653. Kodak Panamá Ltda. Ord. 12691, artículos suministrados a la Sección de Salubridad (Salub. y O. Públicas)	928.56	23.90
20654. Icaza y Co. Ltda. Ord. 20552, 6 guantes suministrados a la Sección de Salubridad (Salub. y O. Públicas)		60.00
20654. Icaza y Co. Ltda. Ord. 16112, 6 focos para microscopio suministrados a la Sección de Salubridad (Salub. y O. Púb.) ..		13.17
20655. Cía. de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a David de 2 detenidos (Salub. y Obras Públicas)		
20655. Agencia Ferguson de Transporte. Transporte de David a Panamá de 7 meretrices y un agente de policía (S. O. P.) ..		
20656. Balboa Ice y Refrigerating Co. Por hielo suministrado al Retiro Matías Hernández durante el mes de Mayo de 1944 (Salub. y Obras Públicas)		
20656. Balboa Ice y Refrigerating Co. Por hielo suministrado al Retiro Matías Hernández durante el mes de Junio (S. O. P.)		
20657. Mario Galindo y Cía. S. A. Ord. 14227, 20144; materiales suministrados al Retiro Matías Hernández (S. O. P.)		
20658. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados a la Sección de Epidemiología durante el mes de Agosto de 1944 (Salubridad y O. Públicas)		
20658. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje prestado en los meses de Mayo, Junio y Agosto al Departamento de Higiene (Salub. y O. Púb.) ..		
20658. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje prestado en Agosto a la Sección de Epidemiología (Salubridad y O. Públicas)		
20658. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje prestado en Agosto a la Sección de Epidemiología (Salubridad y O. Públicas)		
20658. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes suministrados a la Sección de Unidad Sanitaria durante el mes de Julio (Salubridad y O. Públicas)		
20658. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de motor especial el 8 de Julio (Salub. y Obras Públicas)		
20658. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. 55 galones de gasolina suministrados durante el mes de Agosto a la Sección de Ingeniería Sanitaria (Salub. y O. Públicas)		
20658. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje el 4 de Agosto (Salub. y O. Públicas)		
20658. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Materiales suministrados en el mes de Agosto al Fomento Agrícola de Chiriquí (Agricultura y Comercio)		
20659. José Antonio Brower. Ord. 20785, libros suministrados a la Procuraduría (Gobierno y Justicia)		
20660. Almacén La Favorita. Ord. 19949, un par de zapatos para la Presidencia (Gobierno y Justicia)		
20660. Almacén La Favorita. Ord. 20200, un par de zapatos para la Presidencia (Gobierno y Justicia)		
20661. Zapatería «La Aurora» (N. M. Bassan). Ord. 19729, 20332; 2 pares de zapatos para la Presidencia (Gob. y Justicia) ..		
20662. All America Cables y Radio Inc. Servicio cablegráfico durante el mes de Julio de la Presidencia (Gob. y Justicia)		
20662. All America Cables y Radio Inc. Servicio cablegráfico suministrado durante el mes de Abril a la Presidencia (Gobierno y Justicia)		
20662. All America Cables y Radio Inc. Servicio cablegráfico prestado durante el mes de Junio a la Presidencia (Gobierno y		

El referido negocio de Fotografía y Salón de Belleza lo hubo el señor Allan Burgess Taylor de la Sociedad denominada "Sobers y Taylor Cía. Ltda.", al ser declarada disuelta y liquidada el 22 de mayo del corriente año, según consta en la Escritura Pública N° 315 de esa fecha, extendida en la Notaría 3ª de este Circuito, fecha desde la cual viene operándola el referido Taylor como dueño.

Habiéndose vencido con exceso el término de 15 días que dá el Artículo 24 de la Ley 24 de 1941 a toda persona natural o jurídica q' adquiriera un establecimiento en cualquier forma, para solicitar la Patente en su nombre, en el presente caso, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Imponer a Allan Burgess Taylor, casado, panameño, con residencia en Calle Mariano Arosemena N° 8 de esta ciudad, una multa de B. 100.00, por infractor del Artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

Fundamento: Ley 24 de 1941, artículo 2º del Decreto 200 de 1943, Artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 34 de 1942.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

La Secretaria Ad-Hoc,

Carmen F. Plata.

RESUELTO NUMERO 28

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 28.—Panamá, 18 de Agosto de 1945.

José María Barranco Krafft, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-17024, panameño, casado y residente en la Avenida Chile y Calle 41 Este, como representante legal de la "Inca, S. A.", sociedad anónima constituida el 11 de Enero del año en curso conforme a las Leyes de la República e inscrita en el Folio 565, Tomo 130 en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, con Asiento en la ciudad de Panamá, ha solicitado se extienda Patente Comercial de Segunda Clase a nombre de dicha sociedad, para amparar el funcionamiento del establecimiento denominado "Bodega Capitolio", ubicado en la Ave. Central N° 156 y el cual adquirió la referida sociedad por compra a la "Distribuidora de Licores, S. A." según consta en la Escritura Pública N° 1130 del 21 de Junio del corriente año, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito.

Se observa, que de acuerdo con la mencionada Escritura la transacción o Compra-Venta se verificó el 21 de Junio y que según declaración del señor José María Barranco Krafft, representante legal de la "INCA, S. A.", ésta recibió el 5 de Julio dicho establecimiento de Bodega, el cual ha venido operando sin interrupción alguna.

La solicitud de Patente a nombre de la "Inca, S. A.", fué presentada en este Despacho el 17 de los corrientes, es decir, después de haberse vencido con exceso el término de 15 días que dá el Artículo 24 de la Ley 24 de 1941 a toda persona natural o jurídica que adquiriera negocios o indus-

trias en cualquier forma, para hacer la solicitud de Patente en su nombre, lo cual constituye una infracción.

Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Imponer una multa de B. 100.00 a la sociedad "INCA, S. A.", que representa el señor José María Barranco Krafft, por infracción del Artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

Fundamento: Ley 24 de 1941, Artículo 2º del Decreto 200 de 1943, Artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 34 de 1942.

Cópiese, Notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

La Secretaria Ad-Hoc,

Carmen F. Plata.

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 29.—Panamá, 22 de Agosto de 1945.

José de Lago Rico, natural de España, con Carta de Naturaleza Provisional, residente en la Ave. Central N° 202, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-992, de 57 años de edad, con fecha 27 de Julio del corriente año, elevó solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un negocio de venta de carnes en establecimiento situado en la Avenida Central N° 202.

El referido negocio lo adquirió el señor Lago Rico por compra que le hizo al señor Manuel Balbino Alvarez, según consta en la Escritura N° 418, 7 de Mayo del presente año, fecha desde la cual viene operándolo en su carácter de dueño.

Se observa por la escritura mencionada y por la misma confesión hecha por el señor Lago Rico en declaración rendida ante este Despacho, que el traspaso del establecimiento se verificó el 7 de Mayo y la solicitud de Patente a nombre de Lago Rico fué formulada el 25 de Julio, es decir, después de haberse vencido con exceso el término de 15 días que dá el Artículo 24 de la Ley 24 de 1941, a toda persona natural o jurídica que adquiriera un establecimiento en cualquier forma, para hacer la solicitud de Patente a su nombre, hecho que constituye una infracción aún cuando el interesado alegue ignorancia a las disposiciones legales sobre comercio.

Por las razones expuestas, el suscrito Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Imponer una multa de B. 100.00 al señor José de Lago Rico, de generales ya detalladas, por infracción del Artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

Fundamento: Ley 24 de 1941, Artículo 2º Decreto 202 de 1943 y Artículo 1º y 2º del Decreto Ley 24 de 1942.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

La Secretaria Ad-Hoc,

Margarita Pitty.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 321

TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Que estas unidades de motores serán devueltas al país una vez que hayan sufrido las reparaciones necesarias, de acuerdo con el compromiso contraído por la casa matriz con sus representantes en Panamá;

Que la reparación es difícil realizarla en Panamá, debido a que no existen en nuestro medio talleres que puedan garantizar un trabajo eficiente en lo que se refiere a esta clase de motores de refrigeradoras;

Que en lo que se refiere al cilindro vacío para gas refrigerante, se solicita su reexportación con el objeto de enviarlo a los Estados Unidos para que sea devuelto al país lleno de dicho gas;

Que se ha hecho presente a los interesados que deben llenar seis ejemplares de la Declaración de Aduana para reexportación y dos formularios de Estadística, los cuales han de ser presentados al Inspector del Puerto y a la Aduana respectiva, como requisito esencial para poder llevar a efecto la reexportación solicitada;

Que el artículo 3º del Decreto Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para autorizar aquellas reexportaciones que, como la del presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Autorizar la reexportación que se solicita, y hacerle presente a los peticionarios que deben presentar al Inspector del Puerto las Declaraciones de Aduana para reexportación y los formularios de Estadística, antes mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 762

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección 2ª.—Resolución N° 762.—Panamá 7 de Septiembre de 1945.

Vistos:

En grado de consulta ha subido a este Despacho la Resolución de fecha 7 de Junio del año en curso, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual declara que el señor Emiliano Ruiz, panameño y cédulado bajo el N° 28-19765, es legítimo dueño,

por compra, de un globo de terreno de los baldíos nacionales, de una extensión superficial de trece hectáreas con ocho mil ciento sesenta metros cuadrados (13 Hts. 8160 m. c.) ubicado en el corregimiento de Limón, Distrito de Colón. Los linderos de este globo de terreno son los siguientes: Norte y Oeste, con el nivel de 100 pies sobre el río Gatún; Sur, terrenos de Isaac Lowell y Este, la quebrada Mameycito que lo separa del predio de Pedro Mendoza.

La tramitación del expediente en estudio se ha hecho de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938.

Según el artículo 1º del Decreto Ley N° 32 que suspendió la adjudicación de tierras nacionales en una distancia de 5 kilómetros a uno y otro lado de la carretera transistmica y como en el expediente aparece que el globo de terreno se encuentra posiblemente dentro del área restringida, se proveyó en el sentido de inspeccionarlo, diligencia que llevó a efecto el suscrito, acompañado del peticionario Ruiz, el día 3 de los corrientes.

De esa inspección se pudo constatar, fácilmente, que el globo de terreno aludido se encuentra dentro de la prohibición determinada en el artículo 1º del Decreto Ley N° 32.

Es conveniente recomendar al inferior que cuando se trate de terrenos cercanos a la carretera de Colón a Panamá, se investigue bien primero para luego resolver la solicitud presentada.

En atención a lo expuesto el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Mantener en suspenso la resolución consultada, hasta tanto no sea derogado ó reformado el Decreto Ley N° 32 de 1942.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

IMPONENSE MULTAS

RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 27.—Panamá, 18 de Agosto de 1945.

Allan Burgess Taylor, casado, panameño con Cédula de Identidad Personal N° 47-16538 y residente en la calle Mariano Arosemena N° 8 de esta ciudad, con fecha 7 de Agosto en curso, ha formulado solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un negocio de Fotografía y Salón de Belleza que opera en establecimiento ubicado en la Ave. Central N° 162.